NIT. 800094755-7
CALLE 13 7-30
7305500

MUNICIPIO DE SOACHA

Vigencia Fiscal **2023**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nº 5983

Fecha de Expedición: 11 agosto 2023 **Prórrogas:** 0

Fecha de Vencimiento: 31 diciembre 2023

Solicitante: SECRETARIA DE AMBIENTE, MINAS Y DESARROLLO RURAL - SAMDR

Objeto: ADICION No. 01 AL CONTRATO No.1862 DEL 2023 - CUYO OBJETO ES: SERVICIOS DE SILVICULTURA PARA EL MUNICIPIO DE SOACHA BMP2023257540118

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Código	Descripción	Valor
Gastos-Inversión		
0114 - 2.3.32.02.041.118.2.3.2.02.02.008.86142 - 2	Servicios de silvicultura con insumos que son propiedad de otros **Recurso Propio-Libre Destinación** ORDINARIO	$ 51.204.191,00
	TOTAL CERTIFICADO	$ 51.204.191,00

IVONNE MARGARITA PEREIRA SALAZAR
Directora de Presupuesto

Elaboró: GPUENTESL

ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CODIGO	GF01-P02-F01
VERSIÒN	1.0
FECHA DE APROBACION	6/12/2021

NUMERO:	1230	FECHA:	11/08/2023

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA
Dirección de Presupuesto
RADICADO
RECIBIDO
11 AGO 2023

DEPENDENCIA SOLICITANTE:

SECRETARIA DE AMBIENTE, MINAS, DESARROLLO RURAL Y PROTECCION ANIMAL - SAMDR

HORA:

FIRMA:

IDENTIFICACION DEL GASTO

Funcionamiento	XX
Inversion	
Servicio de la deuda	

I. FICHA BPIN - MGA: (EXCLUSIVO PARA RECURSOS DE INVERSIÓN).

PROGRAMA DE INVERSIÓN:	AMBIENTE SOACHA CIUDAD RESILIENTE				
CÓDIGO BANCO:	2023257540118			FECHA ACTUALIZACIÓN:	31 de mayo de 2023
CODIGO SECTOR	32	CODIGO DEL PRORAMA	02	CODIGO PRODUCTO	041
NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN:	MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES URBANAS REGISTRADAS EN EL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA				
OBJETIVO (S) ESPECIFICO DEL BPIN:	Planificar las actividades de establecimiento, mantenimiento, monitoreo y seguimiento de coberturas vegetales, zonas verdes y arbolado urbano. Fortalecer el diagnóstico real y preciso de la necesidades del municipio en relación al establecimiento, mantenimiento, monitoreo y seguimiento de coberturas vegetales de zonas verdes y arbolado urbano.				
ACTIVIDAD (ES) DEL BPIN A AFECTAR:	Atender solicitudes prioritarias en relación a arbolado urbano				

CODIGO	NOMBRE RUBRO	RECURSO	CPC	VALOR
118.2.3.2.02.02.008	Servicios de silvicultura con insumos que son propiedad de otros	ORDINARIO (2)	86142	51.204.191,00
TOTAL DISPONIBILIDAD				51.204.191,00

VALOR EN LETRAS: CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS M/CTE

OBJETO DEL CDP

ADICION N° 1 AL CONTRATO N° 1862 DE 2023 CUYO OBJETO ES "SERVICIOS DE SILVICULTURA PARA EL MUNICIPIO DE SOACHA".

Jose Osbaldo Pedreros Moreno

JOSE OSBALDO PEDREROS MORENO

SECRETARIO (E) DE AMBIENTE, MINAS, DESARROLLO RURAL Y PROTECCION ANIMAL

ESTADO DE LA SOLICITUD

	APROBADA
	NO APROBADA

CAUSAL DE DEVOLUCION

CODIGO	DESCRIPCION

INFORMACION DEL CDP

FECHA	
NUMERO	

CONSTANCIA DE ENTREGA

DEVOLUCION	CDP

DIRECCION DE PRESUPUESTO

Elaboró: Edgar Uriel Villamil Cristancho
Profesional Universitario SAMDRPA

#39

Soacha, 09 de agosto de 2023.

Señores
MIEMBROS DEL COMITÉ ASESOR DE CONTRATACIÓN
Alcaldía Municipal
Soacha

ASUNTO: Solicitud recomendación del Comité de Contratación Adición Nro. 01, al contrato Nro. **1862 de 27 de abril de 2023**

Cordial saludo para todos.

De manera respetuosa solicito se incluya en el próximo Comité de contratación la siguiente solicitud:

OBJETO	TIPO DE SOLICITUD	PLAZO PRÓRROGA ó SUSPENSIÓN	VALOR ADICION	TRAZABILIDAD DEL CONTRATO
Contrato Nro. **1862 de 27 de abril de 2023** CUYO OBJETO ES:" SERVICIO DE SILVICULTURA PARA EL MUNICIPIO DE SOACHA"	Adición Nro. 01	N/A	CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 51.204.191)	• Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica **SASI-004-2023** • ISAIAS GODOY Fecha de suscripción del contrato: 27 de abril de 2023 • Valor inicial: $175.000.000 • Plazo inicial de ejecución: 8 meses • Fecha de inicio: 16 de mayo de 2023 • El contrato no tiene ninguna adiciona, prorroga u otro sí. • 31 de diciembre de 2023

Cordialmente,

Jose Osbaldo Pedreros Moreno

JOSE OSBALDO PEDREROS MORENO
SECRETARIO DE AMBIENTE, MINAS, DESARROLLO RURAL Y PROTECCION ANIMAL
(E)

GIOVANNA MARLENY ROA CORREDOR
SUPERVISOR DEL CONTRATO Nro. 1862 de 2023

Calle 13 Nº 7-30 Soacha - Cundinamarca
Tel: 57 - 1 - 7305500 Fax 57-1-5770580
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co

JUSTIFICACIÓN PARA LA ADICIÓN Nro. 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nro. 1862 de 27 de abril de 2023, CUYO OBEJTO ES: "SERVICIO DE SILVICULTURA PARA EL MUNICIPIO DE SOACHA"

JUSTIFICACION TECNICA:

Dentro de la estructura programática del Plan de Desarrollo "El Cambio Avanza 2020-2023", en el Eje: *Social y competitividad*, el Programa: *Ambiente Soacha ciudad resiliente*, se incluye el proyecto denominado "*MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES Y ARBOLADO DE SOACHA REGIÓN CENTRO ORIENTE*", el cual se identifica con el código **BPM 2023257540118**, mediante el cual se busca dar cumplimiento a la **meta 118** del mismo y cuyo objetivo es contribuir en la realización del Plan de mantenimiento de las zonas verdes y el arbolado del municipio a través de las siguientes metas de producto: Intervenir el 100 % de las zonas verdes urbanas registradas, cuyos elementos constitutivos corresponden a Intervenir el 100% de las zonas verdes urbanas registradas, Mantener el 100% de los árboles registrados en el Catastro Arbóreo y Renaturalizar 10.000 m2 de Zonas Verdes en zona urbana, según consta en certificación expedida por el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal.

En este sentido, la construcción de la noción o necesidad de realizar actividades silviculturales en relación al manejo del arbolado inicia con las necesidades del municipio respecto a identificar los árboles en riesgo y la realización de intervenciones silviculturales. Aunando esfuerzos en cumplimiento de las metas trazadas en el programa; y reconociendo la importancia de establecer un sistema de gestión del arbolado urbano municipal que permita el direccionamiento de acciones para el mejoramiento del ambiente urbano a través de los servicios ecosistémicos derivados de las coberturas vegetales.

Que las actividades de tala y poda del arbolado urbano ubicado en espacio público se encuentran reglamentadas en los Artículos 2.3.2.2.2.1.13 Actividad de servicio público de aseo y 2.3.2.2.2.6.70 Actividad de poda de árboles del Decreto 1077 de 2015, en el Artículo 3. Coordinación, implementación y seguimiento del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos del Decreto 442 de 2015 y en el Artículo 50 Tala y Poda de árboles en espacio público urbano del Acuerdo 21 de Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, por tanto, se entienden estas, como actividades propias dentro de la prestación del servicio público de aseo, las cuales son competencia del municipio de Soacha, a través de la Secretaría de Ambiente Minas, Desarrollo Rural y Protección Animal.

Que el Municipio de Soacha dando alcance a lo expuesto, celebró el contrato de Prestación de Servicios Nro. **1862 DE 27 DE ABRIL DE 2023** dentro del proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica SASI-004-2023, con el contratista **ISAIAS GODOY**; toda vez que se requiere continuar los procesos de Silvicultura avaladas por la Secretaría de Ambiente, Minas, Desarrollo Rural y Protección Animal. Dar cumplimiento y continuar con el SERVICIO DE SILVICULTURA PARA EL MUNICIPIO DE SOACHA con un plazo inicial de ejecución de ocho (8) meses sin que supere el 31 de diciembre de 2023, y que a la fecha se encuentra vigente, cuyo objeto consiste en el SERVICIO DE SILVICULTURA PARA EL MUNICIPIO DE SOACHA.

Que dada la gran cantidad de solicitudes de intervención silvicultural no fue posible con los recursos asignados inicialmente cumplir con la cantidad de solicitudes programadas y por lo cual se requiere realizar la adición del Contrato de Silvicultura justificando así la necesidad y conveniencia de la presente adición del contrato 1862 de 23 de abril de 2023 que aún persiste.

Se evidencia en la siguiente tabla las intervenciones realizadas

Calle 13 Nº 7-30 Soacha - Cundinamarca
Tel: 57 - 1 - 7305500 Fax 57-1-5770580
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co

ACCIONES SILVICULTURALES A REALIZADAS 2023			
	TALAS	PODAS	DESENRAIZAMIENTO
Comuna 1 - Compartir -	11	0	0
Comuna 2 - Centro -	3	0	0
Comuna 3 - La Despensa - Leon XIII	11	0	0
Comuna 4 - Cazuca -	54	29	3
Comuna 5 - San Mateo	32		2
Comuna 6 - San Humberto	0		2
TOTAL	**111**	**29**	**5**

Tabla No 1 – Intervenciones 2023

En la Tabla Nro. 2 se anotan las intervenciones que se encuentran pendientes, por solicitud de los peticionarios a la SAMDRPA

ACCIONES SILVICULTURALES A REALIZAR 2023			
	TALAS	PODAS	DESENRAIZAMIENTO
Comuna 1 - Compartir -	9	38	2
Comuna 2 - Centro -	17	2	0
Comuna 3 - La despensa - Leon XIII	7	10	0
Comuna 4 - Cazuca -	0	5	0
Comuna 5	0	0	0
Comuna 6 - San Humberto	16	21	0
TOTAL	**49**	**76**	**2**

Tabla Nro. 2 Intervenciones pendientes

JUSTIFICACION JURÍDICA:

Que el artículo 40 de la ley 80 de 1993 establece: *"Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. Frente a su adición determina: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor expresado este en salarios mínimos legales mensuales".*

Que por las razones expuestas y para dar cumplimiento a los fines del Estado, así como ahorrar costos para la Administración Municipal, se considera necesario y conveniente se adelante los trámites respectivos para adicionar el **CONTRATO DE SERVICIO DE SILVICULTURA PARA EL MUNICIPIO DE SOACHA No. 1862 DEL 23 DE ABRIL DE 2023,** el cual cumple con la necesidad antes descrita y se ajusta a los principios de eficiencia, economía y celeridad que rigen la función administrativa.

Por último, en algunos apartes de la Sentencia C-300/12 se expone *"(...) 2.1 LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ESTATAL. 2.1.1 Por regla general, **los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado**, a los cuales sirve el contrato.[1] Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a*

Calle 13 Nº 7-30 Soacha - Cundinamarca
Tel: 57 - 1 - 7305500 Fax 57-1-5770580
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co

su cargo y-''' asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la ***sentencia C-949 de 2001****, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos – como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en* ***concepto del 13 de agosto de 2009****: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se* ***resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo.*** *Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto. Por último, es preciso resaltar que* ***la modificación del contrato no puede ser de tal entidad que altere su esencia y lo convierta en otro tipo de negocio jurídico****, puesto que ya no estaríamos en el escenario de la modificación sino ante la celebración de un nuevo contrato.*[2] *En efecto, de acuerdo con el artículo 1501 del Código Civil, los contratos tienen elementos de su esencia, de su naturaleza y accidentales.*[3] *El Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el* ***plazo*** *es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en* ***sentencia del 24 de agosto de 2005****, afirmó: "Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un plazo un elemento de la esencia del contrato sino Meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato.". Cfr.: Concejo de Estado, Sección Quinta, sentencia del 24 de agosto de 2005, rad. 11001-03-28-000-2003-00041-01(3171) A, C.P. Darío Quiñones Pinilla. (...)".*

Que por lo tanto y en cumplimiento a lo dispuesto en el Manual de Contratación y Supervisión, con relación a los contratos que ameritan adición y prorroga y en concordancia con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos reglamentarios, se justifica la siguiente adición No. 1 al CONTRATO SERVICIO DE SILVICULTURA PARA EL MUNICIPIO DE SOACHA No. 1862 del 23 de abril del 2023.

Que el Municipio de Soacha – Secretaría de Ambiente, Minas, Desarrollo Rural y Protección Animal encontró que la opción que más se aviene a los fines del respectivo tema materia de discusión es una **ADICIÓN No.1** al **CONTRATO DE SILVICULTURA PARA EL MUNICIPIO DE SOACHA** en concordancia con lo que se expone en dicho contrato en *"(...): El* ***MUNICIPIO*** *vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del* ***CONTRATISTA****, a través de la Secretaria de Ambiente Minas Desarrollo Rural y Protección Animal y/o a quien haga sus veces o por quien este designe, quien ejercerá como Supervisor, entre otras, las siguientes funciones:* ***8. CLAUSULA OCTAVA – SUPERVISIÓN*** *Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. (...)".*

JUSTIFICACION FINANCIERA:

Que existe presupuesto correspondiente al programa: SOACHA CIUDAD RESILENTE. Presupuesto de Inversión Meta 118 – Intervenir el 100% de las zonas verdes urbanas registradas. Mantener Contratos Podas, Talas, Traslados, Bloqueos, Plaqueteo de arbolado Urbano. – Recurso LIBRE INVERSIÓN para garantizar la Adición No. 1 al Contrato **No.1862 del 23 de ABRIL DE 2023,** para continuar con la intervención silvicultural en el Municipio de Soacha.

http://www.alcaldiasoacha.gov.co/
Calle 13 Nº 7-30 Soacha - Cundinamarca
Tel: 57 - 1 - 7305500 Fax 57-1-5770580
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co

Que en virtud de lo anterior, se requiere y es viable adicionar el valor y el término inicial de ejecución del **CONTRATO DE SILVICULTURA PARA EL MUNICIPIO DE SOACHA** No. **1862 DEL 23 DE ABRIL DE 2023**, para un plazo de ejecución total de OCHO (8) MESES SIN QUE SUPERE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, que iría según su acta de inicio desde el **16 de mayo de 2023**, hasta el **30 de diciembre de 2023**, por un valor **CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 51.204.191)**

ADICIONAL AL INICIALMENTE PACTADO.

Para constancia de lo anterior, se firma en Soacha – Cundinamarca a los 09 días del mes de agosto de 2023.

Cordialmente,

Jose Osbaldo Pedreros Moreno

JOSE OSBALDO PEDREROS MORENO
SECRETARIO DE AMBIENTE, MINAS, DESARROLLO RURAL Y PROTECCION ANIMAL
(E)

GIOVANNA MARLENY ROA CORREDOR
SUPERVISOR DEL CONTRATO Nro. 1862 de 2023

Proyecto: Juan Camilo Cruz Ballen – Profesional Apoyo Jurídico – Cto. 1935-2023. SAMDRPA

Calle 13 Nº 7-30 Soacha - Cundinamarca
Tel: 57 - 1 - 7305500 Fax 57-1-5770580
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co

OBJETO	SERVICIO DE SILVICULTURA PARA EL MUNICIPIO DE SOACHA
CONTRATISTA	ISAIAS GODOY
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN	8 MESES
PLAZO A PRORROGAR	NA
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 175.000.000
VALOR CANCELADO DEL CONTRATO	$ 148.302.140
VALOR DE LA ADICION	$ 51.204.191
NUEVO VALOR DEL CONTRATO	$235.802.140
CDP No	622 DE 13/01/2023
CRP No	2514 DE 10/05/2023
FECHA DE INICIO	16 DE MAYO DE 2023

Que la Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación."*

Que el Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, establece que al Municipio como entidad fundamental de la División Político Administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

Que, dentro de las facultades del Alcalde Municipal, está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la entidad.

Que, a efectos de propender por el buen funcionamiento de las diferentes dependencias de la administración municipal, el Municipio en cumplimiento de sus funciones y con aplicación de los principios de eficiencia y transparencia, provee a las mismas el personal suficiente e idóneo, con el objeto de brindar el apoyo necesario a estas en el cumplimiento de sus actividades, a efectos de satisfacer las necesidades de los usuarios de manera adecuada, además de contribuir con el fortalecimiento institucional y de procurar por el mejoramiento de la imagen institucional y de la administración tanto a nivel interno como ante los entes de control.

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 *"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"*, prevé: *"(...) De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (...)"*. De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta que el Legislador impone a las Entidades Públicas funciones de seguimiento y control a su actividad

contractual, en especial, aquellas necesarias para la correcta ejecución de la misma las cuales deben ejecutarse con arreglo a los principios que orientan la función administrativa.

Que por medio del Decreto 158 del 01 de diciembre de 2021, el Alcalde Municipal de Soacha delegó en los Secretarios de Despacho la competencia para celebrar los contratos estatales así como los convenios y contratos interadministrativos que resulten necesarios para el logro de los objetivos de la entidad, en cada una de las Secretarías de Despacho, delegación que comprende las actuaciones necesarias en materia precontractual, contractual y post contractual para la celebración, suscripción, adición, prorroga, suspensión, ejecución, terminación, interpretación, modificación, caducidad y liquidación de los contratos, Convenios y contratos interadministrativos, suscritos con personas naturales o entidades públicas o privadas.

Dentro de la estructura programática del Plan de Desarrollo "El Cambio Avanza 2020-2023", en el Eje: *Social y competitividad*, el Programa: *Ambiente Soacha ciudad resiliente*, se incluye el proyecto denominado "*MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES Y ARBOLADO DE SOACHA REGIÓN CENTRO ORIENTE*", el cual se identifica con el código **BPM 2023257540118**, mediante el cual se busca dar cumplimiento a la **meta 118** del mismo y cuyo objetivo es contribuir en la realización del Plan de mantenimiento de las zonas verdes y el arbolado del municipio a través de las siguientes metas de producto: Intervenir el 100 % de las zonas verdes urbanas registradas, cuyos elementos constitutivos corresponden a Intervenir el 100% de las zonas verdes urbanas registradas, Mantener el 100% de los árboles registrados en el Catastro Arbóreo y Renaturalizar 10.000 m2 de Zonas Verdes en zona urbana, según consta en certificación expedida por el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal.

En este sentido, la construcción de la noción o necesidad de realizar actividades silviculturales en relación al manejo del arbolado inicia con las necesidades del municipio respecto a identificar los árboles en riesgo y la realización de intervenciones silviculturales. Aunando esfuerzos en cumplimiento de las metas trazadas en el programa; y reconociendo la importancia de establecer un sistema de gestión del arbolado urbano municipal que permita el direccionamiento de acciones para el mejoramiento del ambiente urbano a través de los servicios ecosistémicos derivados de las coberturas vegetales.

Que las actividades de tala y poda del arbolado urbano ubicado en espacio público se encuentran reglamentadas en los Artículos 2.3.2.2.2.1.13 Actividad de servicio público de aseo y 2.3.2.2.2.6.70 Actividad de poda de árboles del Decreto 1077 de 2015, en el Artículo 3. Coordinación, implementación y seguimiento del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos del Decreto 442 de 2015 y en el Artículo 50 Tala y Poda de árboles en espacio público urbano del Acuerdo 21 de Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, por tanto, se entienden estas, como actividades propias dentro de la prestación del servicio público de aseo, las cuales son competencia del municipio de Soacha, a través de la Secretaría de Ambiente Minas, Desarrollo Rural y Protección Animal.

Que el Municipio de Soacha dando alcance a lo expuesto, celebró contrato de Prestación de Servicios No. **1862 DE 27 DE ABRIL DE 2023** dentro del proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica SASI-004-2023, con **ISAIAS GODOY** toda vez que se requiere continuar los procesos de Silvicultura avaladas por la Secretaría de Ambiente, Minas, Desarrollo Rural y Protección Animal; dar cumplimiento y continuar con el SERVICIO DE SILVICULTURA PARA EL MUNICIPIO DE SOACHA con un plazo inicial de ejecución de ocho (8) meses sin que supere el 31 de diciembre de 2023, y que a la fecha se encuentra vigente, cuyo objeto consiste en el SERVICIO DE SILVICULTURA PARA EL MUNICIPIO DE SOACHA.

Que dada la gran cantidad de solicitudes de intervención silvicultural no fue posible con los recursos asignados inicialmente cumplir con cantidad de solicitudes programadas y por lo cual se requiere realizar la adición del Contrato de Silvicultura lo cual lo justifican la necesidad y conveniencia de la presente adición del contrato 1862 de 23 de abril de 2023 que aún persiste. Se evidencia en la siguiente tabla las intervenciones realizadas

ACCIONES SILVICULTURALES A REALIZADAS 2023			
	TALAS	PODAS	DESENRAIZAMIENTO
Comuna 1 - Compartir -	11	0	0
Comuna 2 - Centro -	3	0	0
Comuna 3 - La Despensa - Leon XIII	11	0	0
Comuna 4 - Cazuca -	54	29	3
Comuna 5 - San Mateo	32		2
Comuna 6 - San Humberto	0		2
TOTAL	**111**	**29**	**5**

Tabla No 1 – Intervenciones 2023

En la Tabla Nro. 2 se anotan las intervenciones que se encuentran pendientes, por solicitud de los peticionarios a la SAMDRPA

ACCIONES SILVICULTURALES A REALIZAR 2023			
	TALAS	PODAS	DESENRAIZAMIENTO
Comuna 1 - Compartir -	9	38	2
Comuna 2 - Centro -	17	2	0
Comuna 3 - La despensa - Leon XIII	7	10	0
Comuna 4 - Cazuca -	0	5	0
Comuna 5	0	0	0
Comuna 6 - San Humberto	16	21	0
TOTAL	**49**	**76**	**2**

Tabla Nro. 2 Intervenciones pendientes

Que existe presupuesto correspondiente al programa: SOACHA CIUDAD RESILENTE. Presupuesto de Inversión Meta 118 – Intervenir el 100% de las zonas verdes urbanas registradas. Mantener Contratos Podas, Talas, Traslados, Bloqueos, Plaqueteo de arbolado Urbano. – Recurso LIBRE INVERSIÓN para garantizar la Adición No. 1 al Contrato **No.1862 del 23 de ABRIL DE 2023,** para continuar con la intervención silvicultural en el Municipio de Soacha.

Que el artículo 40 de la ley 80 de 1993 establece: *"Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. Frente a su adición determina: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor expresado este en salarios mínimos legales mensuales".*

Que por las razones expuestas y para dar cumplimiento a los fines del Estado, así como ahorrar costos para la Administración Municipal, se considera necesario y conveniente se adelante los trámites respectivos para adicionar el **CONTRATO DE SERVICIO DE SILVICULTURA PARA EL MUNICIPIO DE SOACHA No. 1862 DEL 23 DE ABRIL DE 2023,** el cual cumple con la necesidad antes descrita y se ajusta a los principios de eficiencia, economía y celeridad que rigen la función administrativa.

Por último, en algunos apartes de la Sentencia C-300/12 se expone ***"(...) 2.1 LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ESTATAL. 2.1.1*** *Por regla general,* ***los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines***

del Estado, a los cuales sirve el contrato.[1] Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y-'''' asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la ***sentencia C-949 de 2001****, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos – como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en* ***concepto del 13 de agosto de 2009****: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se* ***resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo.*** *Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto. Por último, es preciso resaltar que* ***la modificación del contrato no puede ser de tal entidad que altere su esencia y lo convierta en otro tipo de negocio jurídico****, puesto que ya no estaríamos en el escenario de la modificación sino ante la celebración de un nuevo contrato.[2] En efecto, de acuerdo con el artículo 1501 del Código Civil, los contratos tienen elementos de su esencia, de su naturaleza y accidentales.[3] El Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el* ***plazo*** *es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en* ***sentencia del 24 de agosto de 2005****, afirmó: "Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un plazo un elemento de la esencia del contrato sino Meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato.". Cfr.: Concejo de Estado, Sección Quinta, sentencia del 24 de agosto de 2005, rad. 11001-03-28-000-2003-00041-01(3171) A, C.P. Darío Quiñones Pinilla. (...)".*

Que por lo tanto y en cumplimiento a lo dispuesto en el Manual de Contratación y Supervisión, con relación a los contratos que ameritan adición y prorroga y en concordancia con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos reglamentarios, se justifica la siguiente adición No. 1 al CONTRATO SERVICIO DE SILVICULTURA PARA EL MUNICIPIO DE SOACHA No. 1862 del 23 de abril del 2023.

Que el Municipio de Soacha – Secretaría de Ambiente, Minas, Desarrollo Rural y Protección Animal encontró que la opción que más se aviene a los fines del respectivo tema materia de discusión es una **ADICIÓN No.1** al **CONTRATO DE SILVICULTURA PARA EL MUNICIPIO DE SOACHA** en concordancia con lo que se expone en dicho contrato en *"(...): El* ***MUNICIPIO*** *vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del* ***CONTRATISTA****, a través de la Secretaria de Ambiente Minas Desarrollo Rural y Protección Animal y/o a quien haga sus veces o por quien este designe, quien ejercerá como Supervisor, entre otras, las siguientes funciones:* ***8. CLAUSULA OCTAVA – SUPERVISIÓN*** *Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. (...)".*

Que en virtud de lo anterior, se requiere y es viable adicionar el valor y el término inicial de ejecución del **CONTRATO DE SILVICULTURA PARA EL MUNICIPIO DE SOACHA** No. **1862 DEL 23 DE ABRIL DE 2023,** para un plazo de ejecución total de OCHO (8) MESES SIN QUE SUPERE

EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, que iría según su acta de inicio desde el **16 de mayo de 2023**, hasta el **30 de diciembre de 2023,** por un valor **CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 51.204.191), ADICIONAL AL INICIALMENTE PACTADO.**

Jose Osbaldo Pedreros Moreno

JOSE OSBALDO PEDREROS
Secretario de Ambiente Minas Desarrollo Rural y Protección Animal (E)

GIOVANNA MARLENY ROA CORREDOR
Supervisora SAMDRPA

Proyecto: Juan Camilo Cruz Ballen – Profesional Apoyo Jurídico – Cto. 1935-2023. SAMDRPA 24.